

INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Evaluación sobre el cumplimiento de la regla de gasto en la elaboración del presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2014.

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio de Economía y Competitividad su determinación.

Para las corporaciones locales se cumple la regla de gasto si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada corporación, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) a medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En concreto, el 28 de junio de 2013 el Gobierno elevó al Congreso, junto a los objetivos de déficit público (0%) y de deuda pública (4 % del PIB) para el periodo 2014-2016, la regla de gasto para los presupuestos del 2014, 2015 y 2016, esto es, 1,5%, 1,7% y 1,9% respectivamente.

Los acuerdos citados fueron aprobados por el Congreso el 2 de julio de 2013.

La Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) ha elaborado la guía para la determinación de la regla de gasto y figuran en la plataforma de la oficina virtual los formularios que han de ser rellenados

periódicamente por las entidades locales, en los que figura el cálculo de la citada regla de gasto.

Cálculo del gasto computable

Se establece en el apartado 2 del artículo 12 cómo se determina el volumen de gasto computable.

2. "Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación".

Consideraciones

En la obtención del gasto computable de la entidad en un ejercicio, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Si la entidad está sometida a presupuesto limitativo/contabilidad pública, el gasto computable se calcula como:

(+) Empleos (gastos) no financieros, suma de los capítulos 1 a 7 de gastos, excluidos los intereses de la deuda.

Se parte de las obligaciones reconocidas en 2013 (si no está liquidado, de la estimación de liquidación), con las observaciones antedichas.

Del Capítulo 3, de gastos financieros, únicamente se agregarán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales. Subconceptos (301, 311, 321, 331 y 357).

(+/-) Ajustes cálculo empleos no financieros según el SEC

Para la determinación de los ajustes y su importe, se ha de considerar el punto 1, *"cálculo de los empleos no financieros, excluidos intereses, para unidades sometidas a un Plan General de Contabilidad Pública"*, de la "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012, Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales". Esta Guía, al igual que la emitida para el cálculo del déficit en términos de estabilidad presupuestaria, utiliza un concepto de empleos no financieros que difiere del utilizado por el Manual del SEC 95, donde no considera como empleos las inversiones de los capítulos 6 y 7. Se han planteado en el formulario diseñado algunos ajustes no utilizados hasta ahora; concretamente, el que provocan los ingresos por enajenaciones del capítulo 6, que se restan a los gastos del mismo capítulo, lo que puede provocar una minoración del gasto computable tal que haga inviable el presupuesto de 2014.

Debe considerarse que entre los ajustes a realizar para calcular la regla de gasto, al igual que para la estabilidad presupuestaria, se contempla el posible ajuste por inejecución. No obstante, teniendo en cuenta la evolución de los últimos años y que posteriormente se realizan incorporaciones al presupuesto, se ha comprobado que sobre el presupuesto inicial no hay prácticamente inejecución, si bien seguirá siendo analizado este posible ajuste al presupuesto durante la ejecución del mismo.

(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras Entidades que integran la Corporación Local.

Para la determinación de este importe se ha de considerar el punto 3, "Consolidación de transferencias", de la "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales".

(-) La parte de gasto no financiero del presupuesto financiado con fondos finalistas procedentes de: Unión Europea, Estado, Comunidad Autónoma, Diputaciones y Otras Administraciones Públicas. Se excluye en el cálculo el importe de los capítulos 4 y 7 de ingresos, deducidos los conceptos 420, 470, 480, 720, 770, 780, para determinar los gastos financiados por administraciones públicas.

Sobre el importe resultante se aplicará la tasa de referencia de crecimiento del PIB, que fija el ministerio y que para 2014 es el 1,5%.

En el 12.4) se dice que cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Teniendo en cuenta lo señalado anteriormente, procedemos a realizar una primera estimación del cumplimiento de la regla de gasto para el presupuesto del ejercicio 2014. Dado que a la fecha no se dispone de la liquidación del presupuesto consolidado de la Ciudad del año 2013, se toma como referencia la estimación de liquidación que se remitió al Ministerio de Hacienda en la información trimestral del 2ºT, ya que a la fecha de este informe se está procediendo a introducir la información relativa al 3er trimestre, si bien todavía no está completada.

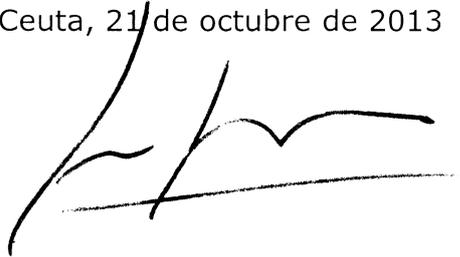
| CONCEPTO | Estimación Liquidación 2013 CONSOLIDADA REALIZADA EN EL CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO DEL 2ºT DE 2013 | TASA DE REFERENCIA 1,5% | AUMENTOS/DISMINUCIONES LEGISLATIVAS | LÍMITE DE LA REGLA EJERCICIO 2014 | Presupuesto 2014 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-------------------------------------|-----------------------------------|------------------|
| Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos (2) | 296.210.475,10 | | | | 292.891.403,81 |
| AJUSTES Cálculo empleos no financieros según el SEC | -23.010.389,46 | | | | -33.241.048,89 |
| (-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales. | -4.612.000,00 | | | | -4.612.000,00 |
| (+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local | | | | | |
| (+/-) Ejecución de Avales | | | | | |
| (+) Aportación de capital | | | | | |
| (+/-) Asunción y cancelación de deudas | | | | | |
| (+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto | | | | | |
| (+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas | | | | | |
| (+/-) Adquisiciones con pago aplazado | 700.852,62 | | | | -28.601.609,97 |
| (+/-) Arrendamiento financiero | -48.082,42 | | | | -27.438,92 |
| (+) Préstamos | | | | | |
| (-) Mecanismo extraordinario de pago a proveedores 2012 | | | | | |
| (-) Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Pública | | | | | |
| (+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto | -19.051.159,66 | | | | |
| (+/-) Otros (Especificar) | | | | | |
| Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda | 273.200.085,64 | | | | 259.650.354,92 |
| (-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local | -56.720.754,49 | | | | -52.014.449,35 |
| (+/-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas | -26.063.744,47 | | | | -22.894.532,00 |
| Unión Europea | | | | | |
| Estado | -21.078.550,97 | | | | -16.862.562,00 |
| Comunidad Autónoma | -1.288.579,60 | | | | -1.551.970,00 |
| Diputaciones | | | | | |
| Otras Administraciones Públicas | -3.696.613,90 | | | | -4.480.000,00 |
| (-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación | | | | | |
| Total de Gasto computable del ejercicio | | | | | |
| | 190.415.586,68 | 193.271.820,48 | 1.800.000,00 | 195.071.820,48 | 184.741.373,57 |

DETALLE DE AUMENTOS/DISMINUCIONES PERMANENTES DE RECAUDACION POR CAMBIOS NORMATIVOS (ART. 12.4)

| Breve descripción del cambio normativo | Incremento/(Disminución) | Norma(s) que cambian | Aplicación económica | Observaciones |
|------------------------------------------------------------------|--------------------------|-----------------------|----------------------|----------------|
| Homologación de los tipos de IPSI Obra Pública con independencia | 1.800.000,00 | Ordenanza fiscal IPSI | 294 | Op. interiores |

A la vista de las previsiones del presupuesto 2014 y la estimación de la liquidación de 2013 de la que partimos, se informa positivamente el cumplimiento del objetivo de Regla de Gasto para el presupuesto consolidado de la Ciudad Autónoma de Ceuta del ejercicio 2014.

Ceuta, 21 de octubre de 2013

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, connected strokes. The signature is positioned below the date and above the printed name.

Fdo.: José Mª. Caminero Fernández
INTERVENTOR DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE CEUTA